




GESTIÓN FINANCIERA Y
CONTABLE

PROCEDIMIENTO
PRESCRIPCIÓN DE
CUOTA MONETARIA

P-GF-01
09-11-2022

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA	Código: P-GF-06
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Fecha: 09-11-2022
		Versión: 02
		Página 1 de 7
ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Calidad	Líder de Proceso de Gestión Financiera y Contable	Directora Administrativa

En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa 2020-00002, del 28 de Enero de 2020, emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, mediante la cual se imparte instrucción precisa a las Cajas de Compensación Familiar para adoptar un procedimiento mediante el cual se declare la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición y no cobrados por el trabajador Beneficiario, la Caja de Compensación Familiar de Sucre, COMFASUCRE, establece el presente:

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA NO COBRADA

1. OBJETIVO

El presente procedimiento, tiene por objeto determinar las actuaciones a seguir por parte de la Caja de Compensación Familiar de Sucre, COMFASUCRE, para declarar la prescripción de las cuotas monetarias no cobradas, garantizando el debido proceso a los trabajadores beneficiarios de las mismas.

2. ALCANCE

Inicia con el pago de la cuota monetaria a los trabajadores afiliados beneficiarios a la Caja de Compensación Familiar de Sucre, COMFASUCRE, bajo los medios de pago objeto de prescripción y termina con la aplicación de la prescripción y la disposición de los recursos conforme lo menciona la ley.


3. DEFINICIONES

3.1 Subsidio Familiar: Constituye una prestación social, pagadera exclusivamente a los trabajadores beneficiarios en dinero especie y servicio, cuyo objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

3.2 Subsidio en Dinero o Cuota Monetaria: Es un recurso monetario que se entrega mensualmente por parte de las Cajas de Compensación Familiar a los trabajadores afiliados, por cada una de las personas a cargo que de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes dan derecho a este subsidio.

3.3 Personas que dan derecho a percibir cuota monetaria: _____ Las personas a cargo de los trabajadores beneficiarios que a continuación se enumeran:

3.3.1 Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA	Código: P-GF-06
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Fecha: 09-11-2022
ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Calidad	Líder de Proceso de Gestión Financiera y Contable	Directora Administrativa

y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.

- 3.3.2** Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.
- 3.3.3** Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.
- 3.3.4** Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.

3.4 Prescripción: El artículo 6 de la Ley 21 de 1982 señala que las acciones correspondientes al subsidio familiar, prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo establece el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que surge su exigibilidad.

3.4.1 Subsidios familiares en dinero objeto de prescripción: Las cuotas monetarias giradas puestas a disposición del trabajador y no cobradas a través de las modalidades de pago: **Giro Davivienda y Supergiros**, prescriben en los términos que establece la ley, es decir a los 3 años.


3.4.2 Subsidios familiares en dinero que no son objeto de prescripción: Las cuotas monetarias consignadas directamente al trabajador o a quien éste autorice en sus **Cuentas de Ahorros y Daviplata**.

3.5 Pago de la cuota monetaria: Para efectos del subsidio en dinero, entendemos por pagadas, aquellas cuotas monetarias que ingresaron en el patrimonio del trabajador y puede disponer de ellas.

3.6 Medios de pago adoptados por la Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE:

3.6.1 Giro Davivienda: Consiste en el giro de la cuota monetaria al trabajador beneficiario, la cual puede ser cobrada en las oficinas de Banco Davivienda, por el titular.

3.6.2 Supergiros: Consiste en el pago a través de Supergiros: La cuota monetaria puede ser girada a través de los Supergiros ubicados en el Departamento de Sucre; y ser reclamada con la presentación del documento de identidad original

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA	Código: P-GF-06
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Fecha: 09-11-2022
ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	REVISÓ	Versión: 02
Analista de Calidad	Líder de Proceso de Gestión Financiera y Contable	Página 3 de 7
		APROBÓ
		Directora Administrativa

por el titular..


3.6.3 DaviPlata: Es un medio de pago de la cuota monetaria donde se le consigna directamente al trabajador y éste lo puede reclamar con su celular, directamente en cajeros electrónicos o corresponsales bancarios de Davivienda.

3.7 Giro de la cuota monetaria: Cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador, pero no han sido cobradas por éste, es decir que todavía no han ingresado a su patrimonio y por ello, no puede disponer de ellas.


3.8 Subsidio Girado no Cobrado: Es el subsidio familiar monetario dispuesto en un medio de pago SUPERGIROS O GIRO DAVIVIENDA, el cual no fue cobrado por su beneficiario durante tres (3) años.

4. Descripción de Procedimiento

N°	ACTIVIDAD (Qué y Cómo)	RESPONSABLE (Quién)	EVIDENCIA
1.	<p>Giro de la cuota monetaria.</p> <p>Se realiza el pago de la cuota monetaria mediante los medios de pago, establecidos para este fin, en Daviplata, Supergiros y Giros Davivienda.</p>	Jefe de departamento Tesorería	Se remite correo electrónico con los soportes de pago según el medio de pago establecido (Soporte Transferencia Electrónica Supergiros, Resultado de Pago Daviplata y Oficio Debito Giro Davivienda)
2.	<p>Informar giro de la cuota monetaria.</p> <p>Mensualmente una vez liquidada y girada la cuota monetaria, se comunicará de manera clara y entendible a los trabajadores beneficiarios sobre el pago de la cuota monetaria, según la información de contacto que se tenga de éstos en la base de datos de subsidio, la información referente al pago del subsidio monetario y la importancia de reclamarlo oportunamente en el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que fue girado, para evitar que éstas prescriban.</p>	Jefe de departamento de Subsidio Familiar	Correo electrónico de notificación al beneficiario

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA	Código: P-GF-06
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Fecha: 09-11-2022
		Versión: 02
		Página 4 de 7
ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Calidad	Líder de Proceso de Gestión Financiera y Contable	Directora Administrativa

3.	<p>Identificar las cuotas monetarias giradas y no cobradas</p> <p>Identificar a través del aplicativo de manera individual y mensual, el valor de las cuotas monetarias a prescribir, dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes. Las cuotas monetarias objeto de prescripción tal y como se definió anteriormente, serán aquellas que fueron giradas mediante las modalidades de pago (Giro Davivienda, Supergiros, y Daviplata) y que el trabajador no reclamó durante los 3 años, contados a partir de la fecha en que fueron giradas.</p>	<p>Jefe del Departamento de Tesorería.</p>	<p>Cuadro Relación por Tercero del Medio de Pago (Sistema de Información Supergiros y Giro Davivienda)</p>
4.	<p>Notificar las cuotas monetarias a prescribir</p> <p>Notificar a los trabajadores beneficiarios que tengan cuotas monetarias próximas a prescribir, a través de los diferentes medios de comunicación adoptados por la Corporación, con un mes de antelación a la fecha en que se configurará la prescripción, que la cuota debe ser reclamada so pena de aplicarse la prescripción, lo que ocasionará la pérdida del derecho.</p> <p>Los medios de comunicación que podrán ser empleados para tal fin son: mensajes de texto, correos electrónicos, Whatsapp y en la página web corporativa por la opción de consulta de la cuota monetaria para trabajadores y empleadores.</p> <p>Adicionalmente, en la página web corporativa se publicará el procedimiento e información referente a la afiliación, cuota monetaria y sus modalidades de pago.</p>	<p>Jefe del Departamento de Tesorería</p>	<p>Evidencias Pantallazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mensajería de Texto ● Chats Whatsapp ● Página Web
5.	<p>Aplicar la prescripción</p> <p>Se aplicará la prescripción para aquellas cuotas monetarias que cumplieron el término establecido en la norma (3 años) y que una vez realizada la notificación, el trabajador no se acercó a cobrar o hacer efectivo el subsidio.</p>	<p>Jefe del Departamento de Tesorería</p>	<p>Relación Final Para Prescripción por Tercero identificado por Medio de Pago</p>

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA	Código: P-GF-06
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Fecha: 09-11-2022
		Versión: 02
		Página 5 de 7
ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Calidad	Líder de Proceso de Gestión Financiera y Contable	Directora Administrativa


6.	<p>Enviar informe de las cuotas monetarias prescritas</p> <p>Enviar a Contabilidad el informe detallado de las cuotas monetarias prescritas, por las diferentes modalidades de pago (Giro Davivienda, Supergiros y DaviPlata), a más tardar los 25 de cada mes.</p>	<p>Jefe del Departamento de Tesorería.</p>	<p>Oficio de Notificación Informe Cuotas Prescritas por Tercero Según el Medio de Pago</p>
7.	<p>Realizar registro contable.</p> <p>Realiza el registro contable y se efectúa el traslado de estos recursos al saldo para obras y programas de beneficio social, antes del cierre contable del periodo</p>	<p>Jefe Departamento de Contabilidad</p>	<p>Documento Contable o Registro Contable</p>

5. Documentos de Referencia.

Circular Externa número 0002 del 27 de marzo de 2019, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Circular Externa 2020-00002 del 28 de enero de 2020 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 151 del Código Procesal del Trabajo

6. Prescripción Cuota Monetaria

CARGOS QUE DEBEN APLICAR EL DOCUMENTO	NOTIFICACIÓN	FORMACION
Jefe División Financiero	X	
Jefe Departamento Aportes	X	

	PROCEDIMIENTO PRESCRIPCIÓN DE CUOTA MONETARIA	Código: P-GF-06 Fecha: 09-11-2022
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	Versión: 02 Página 6 de 7
ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	REVISÓ	APROBÓ
Analista de Calidad	Líder de Proceso de Gestión Financiera y Contable	Directora Administrativa

Jefe Departamento Subsidio		x
Jefe Departamento Contabilidad		
Jefe Departamento Tesorería		x

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del cambio
2		Se hicieron cambios en estructura, responsables y evidencias	Actualización de procedimiento	09-11-2022